Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Martes, 30 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de empleo para personal de limpieza y mantenimiento de piscinas municipales en régimen de contratación laboral de carácter temporal.

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para personal de mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Trujillo, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente, así como aquellas relacionadas con el normal funcionamiento de las mencionadas piscinas, mediante la realización de concurso de méritos.

La Bolsa de empleo se formará con las personas que cumplan los requisitos exigidos y según el orden de puntuación, y se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal, en la modalidad de obra o servicio.

En ningún caso el mero hecho de pertenecer a la bolsa, implicará el derecho a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA LISTA DE ESPERA.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de DOS AÑOS, a partir del momento de su constitución definitiva, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Trujillo para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven.

TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La duración y jornada de los contratos laborales a suscribir, en su caso, se determinarán en el correspondiente Decreto de provisión de la plaza de que se trate, según las modalidades de contrato establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Básico del Empleado Público.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las establecidas en cada momento para la ocupación, proporcional a la jornada laboral, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral, en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aplicable y en el contrato de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo, así como cualquier otra actividad, relacionada con el puesto de trabajo, y en razón a las necesidades municipales.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas a contratar quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el Art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del Título de graduado escolar o equivalente.

4. Estar en posesión del Título acreditativo del Reglamento Sanitario para Piscinas de uso colectivo o equivalente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico - sanitarios de las piscinas.

5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

Los méritos que se aleguen para su valoración estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1. La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo y se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

materia de protección de datos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria:

a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

b) Titulación académica exigida.

c) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

d) Para acreditar la experiencia profesional:

a) Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contratos de trabajo, certificados de empresa y/o alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas en los que conste la categoría profesional y especialidad del puesto desempeñado.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee le sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Séptima. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Los documentos se presentarán en originales o copia autentica.

3. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio y teléfono que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actualizado durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la bolsa.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica:

http://trujillo.sedelectronica.es

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo, concediendo a los interesados un plazo como máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

5. Expirado el plazo anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica: http://trujillo.sedelectronica.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal Calificador.

6. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://trujillo.sedelectronica.es.

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y Un Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de baremación de méritos no se tendrán en cuenta aquellos requisitos exigidos que permitan el acceso a la convocatoria, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, contraídos por los aspirantes hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

Por servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,083 puntos por mes.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará será el cociente entero, despreciándose los decimales.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará Informe de Vida Laboral expedido

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:

- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

M1= DT2 / 30

M1: número de meses trabajados.

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

B) Cursos, formación complementaria y otros méritos, impartidos o recibidos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, con arreglo al siguiente baremo (Máximo 5 puntos):

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.

- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,35 puntos.

- Más de 200 horas: 0,50 puntos.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

subsanación posterior al efecto por parte de la Administración ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la baremación de méritos determinando, en su caso, el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) Experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, en los lugares indicados con anterioridad, la relación definitiva de puntuaciones, con la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, por orden decreciente de puntuación total y que determinará el orden de llamamiento.

A medida que se vaya requiriendo la contratación de los componentes de la bolsa de trabajo, éstos estarán obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base cuarta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base quinta de la convocatoria:

- Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo o, en su caso, declaración responsable.

- Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y será excluido de la lista de espera, proponiéndose el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y su baja definitiva de la bolsa, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTA DE ESPERA.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Los llamamientos se harán siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, 24 horas, se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.

b) Enfermedad.

d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

e) Por estar prestando servicios como personal laboral temporal para una Administración Pública o estar en situación de alta en empresa privada.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la bolsa en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma.

DECIMOPRIMERA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de veinte (20) días hábiles para el aspirante que resulte nombrado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles dela Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Trujillo, 18 de mayo de 2023
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO PARA LIMPIADOR/A – MANTENEDOR/A DE PISCINAS MUNICIPALES

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que enterado de la publicación de las BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LIMPIEZA – MANTENIMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO,

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo (**Marque con una X**), aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

	LIMPIEZA – MANTENIMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Quinta de la convocatoria:

a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
b) Titulación académica exigida.
c) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Para acreditar la experiencia profesional mínima requerida en función de la ocupación:
   a. Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
   b. Contratos de trabajo, certificados de empresa y/o alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas en los que conste la categoría profesional y especialidad del puesto desempeñado.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee le sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Séptima. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, AUTORIZA al Ayuntamiento de Trujillo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo (**en su caso, marque la casilla correspondiente**):

☐ A la solicitud de datos del Registro Central de delincuentes sexuales para la obtención de certificado de delitos de naturaleza sexual.

En _____, a _____, de _____de 2023

Fdo.: _____

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con DNI _____, domicilio _____ de la localidad de _____

D E C L A R O

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

_____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

CVE: BOP-2023-3411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es